



ACTA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN Y ADJUDICACIÓN

Nº Expediente:	INV26-0043		
Título del expediente:	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA PARA LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº6 DEL PUERTO DE PALMA”		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO		
Tipo de contrato:	MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA		
Presupuesto de licitación (sin IVA):	47.808,62 € (Presupuesto de gasto máximo)		
Fecha:	14 de agosto de 2026	Hora:	10.10
Nº Sesión:	3	Carácter:	ORDINARIA

Presidenta	Olga Peñalver de Lamo
Secretaria	Aina Nicolau Verger

Orden del día

1. Lectura del informe de la Comisión Técnica acerca de la presunción de anormalidad de una de las ofertas.
2. Valoración de criterios evaluables automáticamente y clasificación de las ofertas.
3. Acuerdos de la Mesa.

Desarrollo de la sesión

Siendo las 10.10 h se constituye la Mesa de Contratación del contrato mixto de suministro y obra de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA PARA LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº6 DEL PUERTO DE PALMA” formado por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. La presidenta inicia la sesión.

Antecedentes.

En fecha 27 de julio de 2026 tuvo lugar la Mesa de apertura de los sobres A y C.

Una de las ofertas presentadas, acorde a los Pliegos, se encontraba en presunción de anormalidad, motivo por el que se le requirió una justificación de la oferta.

Se comprueba que la oferta económica de la empresa ITURRI, S.A. resulta anormalmente baja por resultar inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no haber diferencia en la puntuación otorgada para el resto de criterios de adjudicación que no sean el precio.



EMPRESA		OFERTA	BO	PUNTOS RESTO DE CRITERIOS
VESTALIA TRABAJOS DE ALTURA, S.L.U.		41.348,86 €	13,51%	40
ITURRI, S.A.		31.075,60 €	35,00%	40
THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.		39.011,83 €	18,40%	40
CIUTAT VERTICAL 2000, S.L.		41.193,35 €	13,84%	40
DADOS INNOVACIÓN, S.L.U.		37.000,00 €	22,61%	40
Media Ofertas Económicas	37.925,93 €	Nueva Media Ofertas Económicas*		---
Media Ofertas Económica -10%:	34.133,34 €	Nueva Media Ofertas Económica -10%:		---
Media Ofertas Económicas -20%:	30.340,74 €	Nueva Media Ofertas Económicas -20%:		---
Media Ofertas Económica +10%:	41.718,52 €	Presupuesto de licitación -40%:		28.685,17 €

*Nueva media de ofertas económicas obtenida una vez excluida para su cálculo la oferta superior en más de 10 unidades porcentuales a la primera media calculada.

En fecha 28 de julio el Órgano de Contratación envió el requerimiento de justificación de la baja, el cual fue contestado por ITURRI, S.A. en fecha 4 de agosto de 2026 y remitido el mismo día a la Comisión Técnica para su valoración.

1. Lectura del informe de la Comisión Técnica acerca de la presunción de anormalidad de una de las ofertas.

En el informe de la Comisión Técnica relativo a la baja temeraria de la empresa ITURRI, S.A., se concluye lo siguiente:

Conclusión a la justificación presentada por ITURRI, S.A.

- La oferta de ITURRI, S.A., por importe de 31.075,60 € sin IVA, se encuentra incurso en presunción de anormalidad por resultar inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.
- La empresa acredita experiencia en trabajos similares, dispone de una solución técnica definida y aporta documentación sobre sistemas de gestión, calidad, prevención y referencias de buena ejecución.
- La empresa identifica factores que podrían contribuir a reducir sus costes, como las economías de escala, la compra directa, los acuerdos con proveedores, los medios propios y la organización interna.
- Esos factores se presentan de forma principalmente cualitativa, sin una justificación económica propia y suficientemente detallada que permita verificar la cobertura real de todos los costes necesarios para ejecutar el contrato.



• La tabla económica se limita a aplicar proporcionalmente el coeficiente del 65 % al presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial del presupuesto de licitación. El cálculo no acredita que los costes reales de ejecución se reduzcan en esa misma proporción.

• No se aportan precios de compra del material, ofertas de proveedores, costes de mano de obra, horas de trabajo, desplazamientos, dietas, alojamiento, medios auxiliares, desmontaje transporte y gestión de residuos, ensayos, certificación, garantía, gastos generales ni beneficio industrial.

Por todo lo anterior, se concluye que:

• NO queda suficientemente justificada ni acreditada la viabilidad de la ejecución correcta del contrato con la oferta económica presentada por ITURRI, S.A., al no haberse desglosado razonada y detalladamente la totalidad de costes que integran el precio ofertado.

• La documentación aportada acredita capacidad técnica y organizativa, pero no contiene un estudio económico suficiente que permita verificar que las prestaciones exigidas por el pliego pueden ejecutarse por el importe ofertado.

• Falta una descomposición económica detallada de los factores necesarios para evaluar correctamente la viabilidad de la propuesta.

Por tanto, desde el punto de vista de la Comisión Técnica que emite el presente informe, la proposición económica incura en valores anormales o desproporcionados presentada por ITURRI, S.A. NO ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base al informe de la Comisión Técnica, la Mesa propone la exclusión de la licitación de la empresa ITURRI, S.A., al no poder justificar el realizar el suministro y obra por el precio ofertado.

*Nueva media de ofertas económicas obtenida una vez excluida para su cálculo la oferta superior en más de 10 unidades porcentuales a la primera media calculada.

2. Valoración de criterios evaluables automáticamente y clasificación de las ofertas.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a valorar y clasificar provisionalmente por orden decreciente las ofertas recibidas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	4
1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de garantía obra (40%): 4. Total:	1. DADOS INNOVACIÓN, S.L.U. 2. 37.000,00 € (37,52 Puntos) 4. 5 años (40 Puntos) 6. 77,52 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de garantía obra (40%): 4. Total:	1. THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. 2. 39.011,83 € (30,26 Puntos) 4. 5 años (40 Puntos) 6. 70,26 Puntos



1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de garantía obra (40%): 4. Total:	1. CIUTAT VERTICAL 2000, S.L. 2. 41.193,35 € (22,56 Puntos) 4. 5 años (40 Puntos) 6. 62,56 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de garantía obra (40%): 4. Total:	1. VESTALIA TRABAJOS DE ALTURA, S.L.U. 2. 41.348,86 € (22,01 Puntos) 4. 5 años (40 Puntos) 6. 62,01 Puntos

3. Acuerdos de la Mesa.

La Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Excluir a la empresa ITURRI, S.A., al haber quedado demostrado que no puede realizarse el suministro y la obra en los términos ofertados.
- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de suministro y obra de *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº6 DEL PUERTO DE PALMA*, a la empresa DADOS INNOVACIÓN, S.L.U., por la cantidad de treinta y siete mil euros (37.000,00 €), resultante de la aplicación de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario a las unidades de ejecución previstas en el Pliego, un plazo de ejecución de cien (100) días naturales, a partir de la fecha establecida en el acta de inicio y un plazo de garantía de cinco (5) años, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.
- Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda proponer que, en el supuesto de que el licitador que ha presentado la mejor oferta no cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el 5 plazo señalado en el Artículo 150 de la LCSP, se entenderá que ha retirado su oferta. En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente hasta que uno de los licitadores cumpla lo requerido para proceder a la adjudicación definitiva del contrato, garantizando así la eficacia y celeridad del procedimiento.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta que firman los miembros de la Mesa de Contratación.